Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1064 / **LA SERENA,** 08 AGO. 2017

VISTOS:
Solicitud de visita inspectiva, de fecha 20 de abril de 2017; Informe N° 04-179, de fecha 29 de mayo de 2017; Ordinario N°04-2156 del Director de Obras Municipales, de fecha 4 de agosto de 2017; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que en el inmueble ubicado en Manuel Jesús Silva N°4813, Héroes de la Concepción, de esta comuna, de propiedad de doña Nancy Mercedes Carrasco López, cédula nacional de identidad N° [redacted], existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, conformada por una vivienda de emergencia y una caseta sanitaria, construidas en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 18 y 6.75 mts.2, respectivamente, conformada por los recintos destinados a 2 dormitorios, cocina y baño. Además existen dos ampliaciones. La primera, construida en albañilería de bloques, de superficie aproximada de 10.5 mts.2, destinada a dormitorio 3. La segunda, construida en albañilería de ladrillos, de superficie aproximada de 12 mts.1, destinada a comedor. Las ampliaciones se encuentran en buenas condiciones de conservación, por lo que no ameritan demolición.

3.- Que la vivienda original se encuentran en mal estado de conservación. El radier de hormigón se encuentra agrietado. El revestimiento de piso de la caseta sanitaria presenta las baldosas quebradas y sueltas, mientras que el afinado de cemento de la vivienda original se aprecia agrietado y desgastado. Los muros interiores de madera se encuentran aparentemente apolillados, deformados y/o humedecidos. El estuco de la caseta sanitaria se aprecia humedecido y desgastado, mientras que las planchas de fibrocemento de su revestimiento están humedecidas, deformadas y/o quebradas, con su pintura deteriorada y descolorida. El revestimiento de los muros interiores de la vivienda original presentan las planchas deformadas y/o quebradas. Los tabiques de los muros exteriores aparentemente apolillados y/o humedecidos, en algunos sectores deformados y/o desaplomados. Los muros exteriores de madera presentan las tablas de su revestimiento apolilladas, torcidas, deformadas y abiertas, mientras que la caseta sanitaria presenta sus planchas, de madera aglomerada o yeso cartón, húmedas y/o quebradas. Las vigas de la estructura de techumbre de los recintos destinados a baño y dormitorio 1 se encuentran apolilladas y levemente deformadas. El cielo se aprecia deformado, suelto y afectado por la humedad. Las planchas de pizarreño que conforman la cubierta de la techumbre se encuentran húmedas y quebradas, mientras que las de zincalum oxidadas y corroídas. Los marcos de puertas y ventanas se encuentran descuadrados y deformados. La instalación eléctrica se encuentra a la vista, obsoleta y fuera de la norma.

4.- Que los recintos referidos, se encuentran en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- **SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN MANUEL JESÚS SILVA N°4813, HÉROES DE LA CONCEPCIÓN, LA SERENA, en una superficie de 24.75 metros cuadrados,** correspondiente a la vivienda original, de propiedad doña Nancy Mercedes Carrasco López, cédula nacional de identidad N°[redacted], por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** a la propietaria personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
-Propietaria
-Dirección de Obras (2)
-Página Transparencia Municipal
-Oficina de Partes

RJJ/LMV/RNP/DRC